



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 15 de mayo de 2009

NÚM. 45

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas para amparar y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y utilizar el euskera, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta el informe emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa en relación con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y ejecutar las actuaciones necesarias para dotar de comunicación peatonal segura entre Mendillorri, Burlada y Sarriguren, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se aplique a las zonas de Estella y Tudela el protocolo de sospecha de cáncer que actualmente se aplica en la zona de Pamplona, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que reconsidere el proyecto del servicio de transporte lanzadera colectivo y adaptado para el acceso a consultas y pruebas de atención médica que contempla sólo Estella y Tudela, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a considerar el Empleo Social Protegido como una prestación garantizada, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar los reglamentos y órdenes de la Ley Foral 13/2008, de 2 de julio, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 19).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar unos criterios para catalogar las plazas de especial dificultad en el sistema educativo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 20).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una línea de ayudas para transporte y residencia escolar, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 21).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación política del Sr. Tuñón en el Senado y le insta a cumplir las resoluciones de la Mesa del Senado. Retirada de la moción (Pág. 22).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 23).
- Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra al 31 de diciembre de 2008 (Pág. 27).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 9 de 17 de febrero de 2009.

Pamplona, 6 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión al artículo 1.

Eliminar la expresión “con” del principio del texto del artículo, quedando el inicio del artículo 1 de la siguiente manera:

“Artículo 1. La cantidad resultante de la aplicación del 0,7% [...]”

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 1, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Con la cantidad resultante de la aplicación del 0,7%, a la suma de las cuotas íntegras de los y las contribuyentes del IRPF que hayan optado en la asignación tributaria del impuesto por “otros fines de interés social”, se configura un fondo con sustantividad propia de carácter finalista, denominado “Fondo 0,7% de otros fines de interés social».

Motivación: Adecuación al lenguaje no sexista.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 1.

Se propone sustituir desde “se configura” y hasta el final del artículo por la expresión “integrará una partida presupuestaria con afectación específica, en los Presupuestos Generales de Navarra de cada año, denominada “Fondo 0,7% de otros fines de interés social”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 1.

Se propone añadir un punto 2 al artículo 1.

«2. El Gobierno de Navarra incluirá en el borrador de la Ley Foral de Presupuestos de cada año una partida específica con la denominación “Fondo 0,7%, proveniente de la casilla del IRPF, otros fines sociales».

Justificación: Consideramos necesario que el fondo tenga una partida finalista en los Presupuestos Generales de Navarra de cada año.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 2

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 2.

Se propone sustituir la expresión “del citado” por la expresión “de la citada partida presupuestaria específica”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 2.

Se propone sustituir el texto del artículo 2:

«El importe del citado “Fondo 0,7% de otros fines de interés social”, sólo podrá destinarse a la labor que las asociaciones y ONG navarras desarrollen para la consecución de fines asistenciales, de cooperación al desarrollo internacional, de atención a los desempleados sin prestaciones, de mejora del medio ambiente, y

de actuaciones de apoyo y desarrollo de la Ley de Autonomía Personal no financiadas con aportaciones estatales».

Por el texto siguiente:

Artículo 2.

«El importe del citado “Fondo 0,7% de otros fines de interés social” solo podrá destinarse a la labor que las asociaciones y ONG inscritas en el registro correspondiente del Gobierno de Navarra y que desarrollen en Navarra programas para la atención de las necesidades sociales de interés general que se consideren de carácter prioritario, de cooperación al desarrollo internacional y de mejora del medio ambiente».

Justificación: Consideramos que concreta mejor la redacción propuesta, las posibilidades de las asociaciones y ONG que desarrollan labores sociales y que pueden recibir dinero del fondo.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 2, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2. El importe del citado “Fondo 0,7%, de otros fines de interés social” solo podrá destinarse a la labor de las ONG inscritas en el registro correspondiente del Gobierno de Navarra, que desarrollen en Navarra programas para la atención de las necesidades sociales de interés general que se consideren de carácter prioritario, de cooperación al desarrollo internacional y de mejora del medio ambiente. Por lo tanto, quedan excluidas de la gestión de este fondo las administraciones públicas, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente».

Motivación: Consideramos importante dejar claro que este fondo es única y exclusivamente para que sean las ONG las que lo gestionen».

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3**ENMIENDA NÚM. 8**

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo tercero. Concretamente, el citado “Fondo 0,7% de otros fines de interés social” se distribuirá entre los criterios que con carácter prioritario se enumeran en el artículo anterior, de acuerdo con los grupos:

1. Atención de necesidades sociales de interés general no cubiertas por las administraciones públicas referidas a programas y proyectos dirigidos a drogodependientes, personas en situación o riesgo de exclusión social, familias monoparentales, menores en situación de dificultad social, mujeres víctimas de la violencia de género, minorías étnicas, personas presas, ex reclusas y transeúntes. Así como los dirigidos a personas ancianas, discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales.

2. Cooperación al desarrollo internacional a favor de las poblaciones más necesitadas de los países en vías de desarrollo.

3. Programas destinados a la defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y del cambio climático.

Motivación: Recogiendo lo indicado por la Plataforma de Lucha contra la Pobreza consideramos que lo definido por esta enmienda resume mejor las características de los programas y las prioridades sociales.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone sustituir la expresión “el citado” por la expresión “de la citada partida presupuestaria específica”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos

conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 3.

Se propone sustituir la expresión “discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales, y personas incapacitadas para el trabajo, siempre que no estén contempladas en el grupo cuarto” por la expresión “personas dependientes”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 3.

Se propone modificar el texto del punto 1 del artículo 3.

“1. Actividades de solidaridad social ante situaciones de necesidad, como las referidas a programas y proyectos dirigidos a drogodependientes, marginados sociales, familias monoparentales, menores con nacionalidad española, en situación de desamparo, menores extranjeros no acompañados, mujeres maltratadas, minorías étnicas, presos, ex reclusos y transeúntes. Así como los dirigidos a ancianos, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, y personas incapacitadas para el trabajo, siempre que no estén contempladas en el grupo cuatro”.

Por el siguiente texto:

“1. Atención de necesidades sociales de interés general no cubiertas por las administraciones públicas referidas a programas y proyectos dirigidos a drogodependientes, personas en situación o riesgo de exclusión social, familias monoparentales, menores en situación de dificultad social, mujeres víctimas de la violencia de género, minorías étnicas, personas presas, ex reclusas y tran-

seúntes. Así como los dirigidos a personas ancianas, discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales”.

Justificación: Consideramos más ajustado el texto propuesto a los colectivos de ayuda.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de supresión del punto 2 del artículo 3.

Justificación: Consideramos que se desvirtúa el concepto para el que se creó el fondo denominado “otros fines sociales”.

Las necesidades económicas de los desempleados no se deben cubrir desde unos fondos sociales destinados a desarrollar programas de actuación de asociaciones y ONG en campos concretos. Debe ser la administración a través de los Presupuestos Generales de Navarra la que cubra estas necesidades sociales.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 3.

Se propone sustituir el texto del punto 3 del artículo 3:

“3. Cooperación al desarrollo internacional a favor de las poblaciones más necesitadas de los países subdesarrollados, de forma especial a aquellos países que estén o hayan sufrido un conflicto bélico o hayan sido gravemente afectados por catástrofes naturales”.

por el siguiente punto 2:

“2. Cooperación al desarrollo internacional a favor de las poblaciones más necesitadas de los países en vías de desarrollo”.

Justificación: Creemos que deben ser los Consejos Navarros de Bienestar Social, de Cooperación y de Medio Ambiente los que de manera consensuada fijan las prioridades de ayuda internacional a las poblaciones más necesitadas.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de supresión del punto 4 del artículo 3.

Justificación: Consideramos que se desvirtúa el concepto por el que se creó el fondo denominado “otros fines sociales”.

La Ley de Autonomía Personal debe tener recogidas en los Presupuestos Generales de Navarra sus líneas propias y suficientes para atender correctamente el desarrollo de la Ley de Autonomía Personal.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 4

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de modificación del artículo 4.

Se propone modificar el texto del artículo 4 por la siguiente redacción:

«Artículo 4

Los porcentajes para la distribución del “Fondo 0,7% de otros fines de interés social” serán del 60% para el primer grupo, del 25 % para el segundo grupo y del 15% para el tercer grupo”.

Justificación: Consideramos que los tres grupos de distribución propuestos son los que se ajustan correctamente al interés social del fondo».

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Enmienda de modificación al artículo 4.

Se propone sustituir la expresión “del” por la expresión “de la citada partida presupuestaria específica”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos

conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación al artículo 4.

Se propone sustituir la expresión “serán del 25% para cada uno de los grupos 1, 2 y 3, del 20% para el grupo 4, y del 5% para el grupo 5;” por la expresión “35% para el grupo 1, 30% para el grupo 3, 15% para los grupos 2 y 4, y del 5% para el grupo 5.”

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 4.

Se propone añadir un punto 2 al artículo 4 con la siguiente redacción:

“2. Las prioridades dentro de cada grupo serán determinadas antes de cada convocatoria anual mediante consenso a través de los Consejos Navarros de Bienestar Social, de Cooperación y de Medio Ambiente.”

Justificación: Consideramos necesario que las prioridades de subvención a de cada uno de los grupos se definan cada años mediante consenso.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo 4 bis), que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4 bis). No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la definición de los porcentajes

asignados a los diferentes programas sociales y ambientales a financiar, en base a los criterios ya concretados en esta Ley Foral, por parte del citado “Fondo 0,7% de otros fines de interés social”, se realizará a través de una Comisión de Evaluación».

Motivación: Consideramos, tal y como se realiza a nivel estatal, que la definición de los porcentajes y los programas debe corresponder a una Comisión creada a tal efecto, para que las convocatorias sean dinámicas y puedan adecuarse a la realidad y las necesidades de cada momento, sin necesidad por ello de modificar anualmente esta Ley Foral.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 5

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 5.

Se propone modificar el texto del artículo 5: donde pone “cinco” cambiarlo por “tres”.

Justificación: Consideramos innecesario más de tres grupos de distribución del fondo.

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. Los programas que se subvencionen en base a las prioridades sociales definidas por la Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 3, tendrán un carácter complementario y añadido a lo que la administración foral tiene previsto para los diferentes programas sociales”.

Motivación: Mejor redacción para definir el carácter complementario de la asignación tributaria del 0,7%.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición del artículo 5.

Se propone añadir un punto 2 al artículo 5 con el siguiente texto:

“2. Las cantidades destinadas serán independientes y no excluirán otras cantidades destinadas para los colectivos antes descritos en convocatorias públicas ya existentes”

Justificación: Consideramos que no pueden ser excluyentes de otro tipo de ayudas las que se recibían de este fondo.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 6

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión del artículo 6.

Justificación: No consideramos necesario ampliar el número de grupos de distribución de los fondos.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de modificación del artículo 6, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. En caso de que exista, por cualquier circunstancia, un remanente de este fondo, será convocada nuevamente una convocatoria de subvenciones en base a lo dispuesto en la Presente Ley Foral. Si por cuestiones de plazos u otras circunstancias no es posible esa nueva convocatoria, la cantidad adscrita al remanente será incorporada al fondo del 0,7% del siguiente ejercicio fiscal”

Motivación: Se trata de que coherentemente con lo señalado en la argumentación de la enmienda 2, el remanente que se pueda generar por falta de proyectos, o por cualquier otra razón,

sea gestionada desde el propio Fondo, en las condiciones ya definidas.

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo 6.

Se propone añadir una nuevo artículo 6 con el siguiente texto:

«Artículo 6

Si no hubiese propuestas suficientes por parte de las ONG y entidades sin ánimo de lucro, o los programas o propuestas presentadas no reuniesen la entidad y características técnicas necesarias para la consecución de los objetivos, se realizarán nuevas convocatorias hasta quedar distribuido todo el fondo proveniente de asignación tributaria denominada “otros fines sociales”.

Justificación: Consideramos imprescindible que la cantidad económica proveniente del fondo de asignación denominada “otros fines sociales” quede completamente distribuida entre las entidades que desarrollan el fin social definido.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 7

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 7.

Se propone sustituir el texto del artículo 7 por el siguiente redacción:

“Artículo 7.

El Gobierno de Navarra realizará antes del 31 de enero de cada año natural las convocatorias de cada uno de los grupos de actuación”

Justificación: Consideramos mayor concreción una fecha fija y determinada.

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 7.

Se propone añadir después de la expresión “[...] de cada año [...]”, la expresión “o desde la fecha en que se entiendan prorrogados los Presupuestos anteriores, si se diera el caso”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 28

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición al artículo 7.

Se propone añadir después de la expresión “grupos de actuación”, la expresión “previo dictamen de los Consejos navarros de Bienestar Social, Cooperación al Desarrollo y Medio Ambiente, donde el Gobierno buscará el máximo consenso en su contenido. Así mismo, durante las campañas del IRPF incluirá suficiente información a los contribuyentes, sobre las opciones existentes de marcar cada una de las casillas, y de los programas que se financian con lo regulado por esta Ley foral”.

Motivación: Tras el debate parlamentario celebrado sobre el conjunto de la proposición de esta ley foral, parece conveniente adecuar algunos conceptos, así como introducir algunos ajustes, como el propuesto en esta enmienda.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 8

ENMIENDA NÚM. 29

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición del artículo 8.

Se propone añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 8.

La Administración tributaria informará durante la campaña de IRPF sobre las opciones existentes y el destino de los fondos al marcar cada una de las casillas, con el fin de que los y las contribuyentes tengan una idea clara de sus opciones y puedan decidir libremente”.

Justificación: Consideramos necesario que la administración tributaria informe sobre el destino de los fondos que provienen de la casilla de otros fines sociales.

ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES

ENMIENDA NÚM. 30

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda.

Justificación: Consideramos que no tiene vigencia esta disposición al suprimir los puntos 2 y 4 del artículo 3.

ENMIENDA NÚM. 31

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de supresión de la disposición adicional segunda.

Motivación: Por coherencia con la enmienda formulada al artículo 6.

ENMIENDA NÚM. 32

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional tercera.

“Disposición adicional tercera. En el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se constituirá la Comisión de Evaluación, a la que se refiere el artículo 3, que será el orga-

nismo competente para definir los criterios y los porcentajes a valorar tanto de los programas como de las propias ONG:

El Gobierno de Navarra regulará el funcionamiento y los organismos participantes en la mencionada Comisión. En todo caso se tendrán en cuenta como mínimo a la Coordinadora de ONG de Navarra, la Red de lucha contra la pobreza, una representación de la FNMC, una delegación del Departamento de Asuntos Sociales, así como de todos los grupos parlamentarios o agrupaciones de parlamentarios del Parlamento de Navarra.

Motivación: Es importante determinar la participación social de las propias ONG en la definición de los porcentajes y los programas a desarrollar.

ENMIENDA NÚM. 33

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional cuarta.

“Disposición adicional cuarta. El Gobierno de Navarra realizará antes del 31 de enero de cada año natural las convocatorias de cada uno de los grupos de actuación.”

Motivación: Recogiendo las aportaciones de la plataforma contra la pobreza, consideramos que es preciso dotar de agilidad a este tipo de convocatorias de ayudas.

ENMIENDAS A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ENMIENDA NÚM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación de la disposición transitoria única.

«Disposición transitoria única. El importe de la aplicación del 0,7% para “otros fines de interés social” que realicen los y las contribuyentes en la campaña de renta de 2009, será de aplicación para la configuración y gestión del “Fondo 0,7% de otros fines de interés social” en el año 2010».

Motivación: Adecuación al lenguaje no sexista.

ENMIENDA NÚM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **NAFARROA BAI**

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria segunda.

“Disposición transitoria segunda. En el plazo de tres meses se desarrollará un reglamento específico de ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones a las que se refiere este Ley Foral”.

Motivación: Consideramos que la actual propuesta carece de medidas técnicas para llevar a cabo lo estipulado en el articulado de la normativa que se pretende aprobar, por ello resulta pertinente que esta Ley Foral habilite al Gobierno de Navarra para que resuelva la convocatoria mediante una regulación específica.

ENMIENDA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENMIENDA NÚM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del párrafo primero de la exposición de motivos.

Motivación: Adecuar su redacción al contenido informativo de la proposición de ley foral y a la situación concreta que pretende regularse.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas para amparar y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y utilizar el euskera

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar medidas para amparar y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y utilizar el euskera, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno:

Exposición de motivos

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, reguló el estatus del euskera en Navarra. Entre sus objetivos esenciales, se cita el de “amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence y definir los instrumentos para hacerlo efectivo” (artículo 1.2.a). Para poder alcanzar dicho objetivo estableció lo siguiente:

En el II. capítulo, titulado “Del uso oficial en la zona vascófona”, el artículo 15 establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas y las empresas de carácter público promoverán la progresiva capacitación en el uso del vascuence del personal que preste servicio en la zona vascófona.

2. En el ámbito de su respectivas competencias, cada Administración especificará las plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del vascuence y, para las demás, se considerará como mérito cualificado, entre otros”.

En el III. capítulo, titulado “Del uso en la zona mixta”, el artículo 17 establece lo siguiente:

“Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el vascuence como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, dichas Administraciones podrán:

a) Especificar en la oferta pública de empleo de cada año las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del vascuence.

b) Valorar como mérito el conocimiento del vascuence en las convocatorias para el acceso a las demás plazas”.

A pesar de lo dispuesto en la Ley Foral del Vascuence, el Gobierno de Navarra no ha establecido ninguna medida eficaz para amparar y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y utilizar el euskera.

Muestra de ello son los datos ofrecidos por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en 2007: en las ofertas públicas de empleo realizadas entre los años 2000 y 2007, tan solo 18 plazas de la zona mixta han requerido el conocimiento del euskera (entre ellas, las plazas de profesor del euskaltegi del Gobierno de Navarra y las de técnico de euskera), y tan solo en 41 plazas se ha valorado el euskera como mérito.

Muestra de ello es, asimismo, este cálculo basado en los datos que el propio Gobierno de Navarra ha proporcionado al Gobierno de España: el porcentaje de plazas del Gobierno de Navarra en las que se requiere el conocimiento del euskera, excluidas las plazas de docentes del Departamento de Educación, no llega al 2%. Si nos centramos en Osasunbidea, el porcentaje no llega al ni siquiera 1%. Y esto en Osasunbidea, donde la comunicación y la cercanía entre el ciudadano y el profesional sanitario es tan importante para la calidad del servicio público.

De hecho, en Osasunbidea, en las últimas convocatorias el conocimiento del euskera no se ha valorado ni como mérito para las plazas de la zona vascófona. Ejemplo de ello es la Resolución 547/2008, en la que de 367 plazas, únicamente una requiere conocimiento de euskera, y solamente en dos se ha valorado como mérito (mientras que los conocimientos de inglés, francés y alemán se han valorado, en cambio, para todas las plazas). Pero lo que es denunciado es que el Departamento de Salud, habiendo en esa convocatoria 35 plazas para prestar servicios en la zona vascófona, adscribiera 32 de ellas a la Dirección General de Atención Primaria; a efectos lingüísticos, a la zona mixta. El Departamento de Salud ha hecho esto para no aplicar a esas 32 plazas lo dispuesto en la Ley Foral del Vascuence, puesto que por ley, debía requerirse el conocimiento del euskera o, al menos, valorarse como mérito. Esto se ha hecho para evitar la aplicación de la Ley del Vascuence, es decir, para poder eximir estas plazas de la aplicación de las disposiciones sobre el uso oficial del euskera.

Por lo tanto, lo dispuesto en los artículos 1.2 y 15 de la Ley Foral del Vascuence no se cumple en lo relativo a la cobertura de plazas de los centros de salud que Osasunbidea tiene en la zona vascófona, ni tampoco en lo relativo a la cobertura de las plazas de las comisarias de la Policía Foral de Altsasu y Elizondo.

El 11 de noviembre de 2008, el Comité de Ministros del Consejo de Europa publicó su segundo informe sobre el cumplimiento de la

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. En este informe se recoge lo siguiente, que es asumido por el Comité de Ministros:

Autoridades locales y regionales (pág. 54-55):

“El Comité de Expertos insta a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para asegurar que el vascuence se utiliza en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que presta servicios a los residentes de la “zona vascófona”.

Servicios públicos (pág. 57-58):

“El Comité de Expertos también alienta a las autoridades españolas a tomar las medidas necesarias para incrementar el porcentaje de personal vascoparlante en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

Por todo ello, el grupo parlamentario Nafarroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que tome las siguientes medidas para amparar y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a conocer y utilizar el euskera:

1. Que cumpla lo dispuesto en la Ley Foral del Vascuence para todas las plazas que presten servicios en la zona vascófona, con independencia de la adscripción orgánica de dichas plazas.

2. Que cumpla lo dispuesto en la Ley Foral del Vascuence para todas las plazas que presten servicios en la zona mixta, con el fin de lograr el objetivo expresado en el artículo 1.2 de dicha ley.

3. Que tome en consideración las recomendaciones recogidas en el informe emitido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de noviembre de 2008, asumidas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, y establezca medidas concretas para aumentar el porcentaje de trabajadores vascohablantes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 4 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta el informe emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa en relación con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta el informe emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa en relación con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno:

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha estudiado detalladamente el informe publicado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de noviembre de 2008 [ECRML (2008) 5], el segundo realizado por el Consejo de Europa sobre el cumplimiento por parte de España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. La Comisión de Expertos examina el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el estado español al ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y realiza un seguimiento del cumplimiento de dichos compromisos. El Comité de Ministros, por su parte, valora el grado de cumplimiento de los compromisos, y si lo considera oportuno, da a los estados una serie de recomendaciones para mejorar dicho grado de cumplimiento. El Comité de Ministros asume esas recomendaciones. En este segundo informe, los expertos han realizado

una serie de menciones relativas a Navarra. He aquí una de ellas, en el apartado correspondiente a los servicios públicos:

Servicios públicos (pág. 57-58):

“b la contratación y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente,

446. El Comité de Expertos hace referencia a la descripción de la situación general relativa a la Administración del Estado, la Administración de Navarra y los servicios públicos realizada en el primer informe de evaluación (párrs. 414-416). Alentó a las autoridades españolas a examinar la estructura de carrera y de formación establecida en la Administración Pública del Estado, con miras a asegurar que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en las dependencias de la Administración del Estado situadas en Navarra tiene el conocimiento necesario de la lengua vasca para utilizarla como lengua de trabajo. También alentó a las autoridades españolas a tomar las medidas necesarias para incrementar el porcentaje de personal vascoparlante en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esto también fue objeto de una recomendación aprobada por el Comité de Ministros.

(...)

451. En lo que respecta a los servicios públicos, no se proporcionó información específica en el primer ni en el segundo informe periódico. El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a proporcionar la información pertinente en el próximo informe periódico. Teniendo en cuenta el elevado número de quejas registradas como consecuencia de la imposibilidad de recibir servicios en vascoence, el Comité de Expertos considera que no se han adoptado suficientes medidas apropiadas.

452. Por lo tanto, el Comité de Expertos considera que las medidas adoptadas son insuficientes, y que este compromiso no se cumple en lo que respecta a la Administración General del Estado y los servicios públicos. Estima que el compromiso se cumple parcialmente en lo referente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Comité de Expertos alienta a las autoridades españolas a examinar la estructura de carrera y de formación establecida en la Administración Pública del Estado, con miras a asegurar que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en las dependencias de la Administración del Estado situadas en Navarra tiene el conocimiento necesario de la lengua vasca para utilizarla como lengua de trabajo. El Comité de Expertos también alienta a las autoridades españolas a tomar las medidas necesarias para incrementar el porcentaje de personal vasco parlante en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.”

El grupo parlamentario Nafarroa Bai considera que el modo en que las administraciones establecidas en Navarra (además de la Administración Foral, las administraciones locales y la Administración periférica del Estado) velan por los derechos reconocidos a los ciudadanos merece la atención del Parlamento de Navarra.

De hecho, la Ley Foral 18/86, de 15 de diciembre, establece lo siguiente en su artículo 3: “1. Los poderes públicos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir la discriminación de los ciudadanos por razones de lengua. 2. Los poderes públicos respetarán la norma idiomática en todas las actuaciones que se deriven de lo dispuesto en esta Ley Foral y en las disposiciones que la desarrollen.”

La referencia a “los poderes públicos”, ha de entenderse realizada a todas las administraciones establecidas en Navarra. Es decir, la Ley Foral del Vascoence afecta a todas las administraciones

que prestan servicios en Navarra: la Administración Foral, la Administración Local y la Administración periférica del Estado.

Por lo tanto, a pesar de no ser de su competencia, debe ser responsabilidad de las instituciones públicas tanto el servicio que presta la Administración periférica del Estado en Navarra, como el modo en que dicha administración cumple la normativa lingüística.

Por todo ello, el grupo parlamentario Nafarroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Tener en cuenta el informe emitido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de noviembre de 2008 sobre el cumplimiento por parte de España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, sobre todo la recomendación relativa al aumento de trabajadores vascohablantes en la Administración periférica del Estado.

2. Que tome en consideración la posibilidad de realizar un convenio con el Estado para hacer efectivo lo siguiente: que un porcentaje adecuado de trabajadores de la Administración periférica del Estado tengan conocimientos de euskera suficientes para utilizarlo como lengua de trabajo.

Pamplona, 4 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y ejecutar las actuaciones necesarias para dotar de comunicación peatonal segura entre Mendillorri, Burlada y Sarriguren

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a planificar y ejecutar las actuaciones necesarias para dotar de comunicación peatonal segura entre Mendillorri, Burlada y Sarriguren, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Desde hace años el Gobierno de Navarra viene contemplando y anunciando actuaciones

que permitan la movilidad de personas a pie en el entorno de las rondas y rotondas que se encuentran junto a Sarriguren-Mendillorri-Burlada o Villa-va.

Durante todo este tiempo, estas zonas se han ido poblando, encontrándose hoy día en situación de plena ocupación de estos desarrollos sin que el Gobierno de Navarra haya procedido a ejecutar las actuaciones que permitan una segura y necesaria movilidad de peatones.

La necesidad de traslado de personas entre Sarriguren y Mendillorri o entre Mendillorri y Burlada es permanente, dado que comparten servicios educativos, sanitarios, etc. Esta obligada movilidad supone diariamente un peligro al carecer de accesos peatonales y la gente se ve obligada a cruzar las rondas o rotondas de un denso tráfico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a planificar y ejecutar con carácter de urgencia las actuaciones necesarias para dotar de comunicación peatonal segura, pasarelas o pasos subterráneo entre Mendillorri, Burlada y Sarriguren.

En Pamplona, a 5 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se aplique a las zonas de Estella y Tudela el protocolo de sospecha de cáncer que actualmente se aplica en la zona de Pamplona

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se aplique a las zonas de Estella y Tudela el protocolo de sospecha de cáncer que actualmente se aplica en la zona de Pamplona, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, establece la universalización de la atención sanitaria, garantizando la misma a toda la ciudadanía de Navarra, sin discriminación alguna.

“El principio de equidad definido en esta Ley Foral afecta tanto a la disminución de las diferencias en los niveles de salud de los ciudadanos, como a la garantía de igualdad en las condiciones de acceso al sistema sanitario... Respecto al acceso a los servicios del sistema sanitario, la Ley Foral proclama un principio de igualdad de oportunidades que no debe quedarse en el mero acceso físico a los servicios, debiendo alcanzar también el acceso administrativo que la Ley Foral lo garantiza con la universalización, así como el acceso financiero”.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que, en base al principio de equidad e igualdad, se aplique a la zona de Estella y Tudela el protocolo o circuito de sospecha fundada de cáncer, que actualmente se aplica solo a la zona de Pamplona.

En Pamplona, a 6 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que reconsidere el proyecto del servicio de transporte lanzadera colectivo y adaptado para el acceso a consultas y pruebas de atención médica que contempla sólo Estella y Tudela

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que reconsidere el proyecto del servicio de transporte lanzadera colectivo y adaptado para el acceso a consultas y pruebas de atención médica que contempla sólo Estella y Tudela, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramirez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, establece la universalización de la atención sanitaria, garantizando la misma a toda la ciudadanía de Navarra, sin discriminación alguna.

“El principio de equidad definido en esta Ley Foral afecta tanto a la disminución de las diferencias en los niveles de salud de los ciudadanos, como a la garantía de igualdad en las condiciones de acceso al sistema sanitario... Respecto al acceso a los servicios del sistema sanitario, la Ley Foral proclama un principio de igualdad de oportunidades que no debe quedarse en el mero acceso físico a los servicios, debiendo alcanzar también el acceso administrativo que la Ley Foral lo garantiza con la universalización, así como el acceso financiero”

El documento de proyecto fruto de esta moción titulado “Servicio de transporte lanzadera colectivo y adaptado para el acceso a consulta y pruebas de atención médica especializada”, en la fundamentación del mismo dice “el servicio se basa en la igualdad y la equidad, es decir, que todos los ciudadanos de la Comunidad Foral tienen el mismo derecho y las mismas condiciones para el acceso a la salud y a las pruebas médicas sin importar su localidad de residencia, ... y basados en esos principios de igualdad y equidad”

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que reconsidere el proyecto “servicio de transporte lanzadera colectivo y adaptado para el acceso a consultas y pruebas de atención médica, que contempla sólo Estella y Tudela”, por no cumplir los principios de igualdad y equidad para toda la ciudadanía de la Comunidad Foral establecidos en la Ley Foral 10/1990.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que realice una nueva propuesta, donde el criterio para el servicio no sea el Hospital de referencia sino otros como:

a) Distancia en kilómetros al Hospital desde el domicilio.

b) Criterios socioeconómicos familiares.

c) En función de la renta, etc.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que la propuesta sea incorporada en la nueva cartera de servicios que se aprobará en Navarra.

4. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que se valore a abordar dicho servicio en el nuevo modelo de organización y/o gestión del transporte sanitario.

En Pamplona, a 6 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramirez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a considerar el Empleo Social Protegido como una prestación garantizada

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a considerar el Empleo Social Protegido como una prestación garantizada, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y votación en la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

Exposición de motivos

La adecuación de los servicios sociales a las nuevas demandas de los sectores que los necesitan requiere realizar un desarrollo ambicioso. Por eso, en este momento de necesidades sociales acrecentadas por las crisis, necesitamos ampliar especialmente algunos derechos.

Tal y como reiteradamente se está observando, tanto en declaraciones públicas, como en las propias respuestas del Gobierno de Navarra, la pérdida de empleo tiene una afectación directa a la hora de demandar prestaciones sociales como la renta básica.

En este mismo sentido, fortalecer y mejorar los sistemas de empleabilidad resulta una medida oportuna y buena para hacer frente a algunos de los efectos de la crisis.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio aprobaba la cartera de servicios sociales; en la misma se contemplaban una serie de prestaciones garantizadas y otras que no lo eran. En este último caso se encuadraba el empleo social protegido, cuyo objeto es el de prestar una ayuda económica dirigida a apoyar proyectos de interés colectivo y no lucrativo promovidos por entidades locales o de iniciativa social sin ánimo de lucro para la contratación laboral temporal de personas en situación de exclusión social.

Todos los agentes políticos, sindicales y sociales estamos de acuerdo en que ahora es necesario poner en marcha diversos mecanismos o medidas de choque contra el creciente paro que está sufriendo nuestra Comunidad, cifra que ya ronda las 40.000 personas paradas.

La administración pública tiene diversas herramientas para intentar hacer frente a estas situaciones, a través de la reserva de contratos para empresas de inserción sociolaboral o centros especiales de empleo, ayudas a la contratación o a través del empleo social. Esta última medida, por ello, resulta importante por cuanto permite que las personas con más dificultades en el mercado laboral dispongan de una oportunidad de integración socio laboral.

En Nafarroa Bai creemos en los servicios sociales como un servicio básico para el conjunto de la población y que incide, por cierto, en la cohesión de nuestra sociedad. Por eso, no estamos por diferenciar prestaciones que nosotros consideramos básicas, clasificándolas entre garantizadas y no garantizadas. Apostamos por igualar el reconocimiento de estos derechos al resto de los sistemas como son los de la salud o la educación.

Por todo lo expuesto proponemos acordar:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a considerar el Empleo Social Protegido como una prestación garantizada, modificando así en el periodo más breve posible el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio.

Pamplona-Iruña a 6 de mayo de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar los reglamentos y órdenes de la Ley Foral 13/2008, de 2 de julio

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desarrollar los reglamentos y órdenes de la Ley Foral 13/2008, de 2 de julio, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y votación en la Comisión de Asuntos Sociales, la siguiente moción:

Exposición de motivos

A través de una iniciativa parlamentaria, fue modificada la Ley Foral 9/1999, para una carta de Derechos Sociales. En esta modificación, realizada por consenso, se contemplaba el desarrollo de varios reglamentos. Concretamente en los artículos 4.3, 5.1, 5.2 y en la disposición adicional primera se contempla una serie de desarrollos reglamentarios que es preciso concretarlos cuanto antes.

En este mismo sentido, la propia modificación legislativa permite, si la circunstancias personales

así lo recomiendan, un interpretación flexible de algunas de las condiciones, plazos y límites en la concesión de la renta básica.

La acción institucional, a nuestro juicio, siempre debe ser dinámica, flexible y capaz de adecuarse con rigor y precisión, pero con ambición social, a las circunstancias del momento. Por eso mismo, este tiempo de crisis en el que las consecuencias sociales ya se están notando claramente en las prestaciones sociales pide una respuesta política ágil y adecuada a los tiempos especiales que vivimos. Ante situaciones socialmente urgentes la respuesta debe ser así mismo rápida y flexible.

Por todo ello, deben fortalecerse los mecanismos sociales disponibles, y uno de ellos es la renta básica, prestación que se ha mostrado como una tabla de salvación.

Huelga decir que la pérdida de empleo está provocando, obviamente, un aumento de la demanda de renta básica. La situación, vista la progresión de la cifras del paro, no parece que vaya a mejorar en las próximas fechas, por eso la demanda de renta básica seguirá creciendo.

Por todo lo expuesto proponemos acordar:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se desarrollen en el plazo de un mes todos los reglamentos y ordenes mencionados en la Ley Foral 13/2008, de 2 julio, de modificación de la Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Asuntos Sociales a que realice un interpretación lo más flexible posible de la Ley Foral para una Carta de Derechos Sociales, con el objetivo de responder de forma adecuada a la actual situación económica y social.

Pamplona-Iruña a 6 de mayo de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar unos criterios para catalogar las plazas de especial dificultad en el sistema educativo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar unos criterios para catalogar las plazas de especial dificultad en el sistema educativo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramirez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

Un factor de vital importancia en la mejora de la calidad de la enseñanza y sin el cual es realmente difícil poder cumplir con el proyecto educativo del centro es la estabilidad del profesorado en los centros.

Este factor es un problema que durante años se viene planteando en nuestro sistema educativo. En algunas comunidades existen las plazas calificadas como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, clasificación que existía también en Navarra hace unos años. Entran dentro de esta calificación los puestos docentes en los que concurren circunstancias que no favorecen ni el acceso ni la permanencia en los mismos dificultando así el proceso educativo.

Existen distintos criterios para que una plaza sea considerada de especial dificultad entre ellos el entorno geográfico (dificultad de acceso al centro...). La catalogación de estas plazas viene acompañada de una serie de incentivos no necesariamente de carácter económico. Estos incentivos pueden ayudar a que dichas plazas no sean tan difíciles de cubrir disminuyendo la interinidad y movilidad del profesorado en los centros más afectados y mejorando de este modo la dinámica de trabajo en los distintos equipos docentes.

En este sentido, en el punto 3 del capítulo II del Pacto para la mejora de la calidad de enseñanza pública de Navarra 2007-2011, dedicado a la estabilidad de los equipos docentes y movilidad del profesorado, ya se habla de proceder a un estudio para la catalogación de las plazas de especial dificultad, punto que por otra parte ya aparecía en el anterior pacto. El hecho de que aparezca en los dos pactos nos da una idea tanto de su importancia como del poco avance conseguido en tantos años.

La catalogación de este tipo de puestos, además de mejorar las condiciones de trabajo del profesorado, repercute directamente en la educación del alumnado afectado que en la actualidad, en muchas ocasiones, no puede disfrutar de una mínima continuidad del profesorado con lo que cada curso tiene la sensación de estar en un centro diferente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai formula la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la elaboración de unos criterios para catalogar las plazas de especial dificultad.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la elaboración de una clasificación de plazas de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, clasificación que vendrá acompañada de incentivos de carácter no económico tanto para el personal funcionario como para el interino.

En Pamplona, a 7 de mayo de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una línea de ayudas para transporte y residencia escolar

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una línea de ayudas para transporte y residencia escolar, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La LOE en su artículo 5.5 afirma que “el sistema educativo debe facilitar y las Administraciones Públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente”. Por otra parte, el artículo 80 del mismo texto legal, dice que “las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y apoyos precisos para ello”. No acaban aquí las referencias en la LOE a la igualdad de oportunidades necesarias y exigibles para todo el alumnado, aunque en todas las alusiones se hace hincapié en la necesidad de proporcionar medios y hacer de la igualdad de oportunidades una realidad evitando las

desigualdades derivadas de cualquier tipo de factores, incluido el geográfico.

En el caso navarro es especialmente preocupante la situación de los y las estudiantes de secundaria postobligatoria que provienen de los valles pirenaicos. Aun admitiendo que el Departamento de Educación no puede asumir una oferta de servicios adecuada, no es justo y va claramente en contra del principio de igualdad de oportunidades que no exista ningún tipo de ayuda especial al transporte o residencia más allá de aquellas que existen de modo general para todo el alumnado. Estos alumnos y alumnas han de recurrir en muchas ocasiones a la familia para poder seguir con los estudios, pero esto no siempre es posible. En otros muchos casos es necesario recurrir a las residencias. En nuestra Comunidad existen edificios que en su momento fueron residencias y podrían habilitarse al respecto o si, dado el reducido número de alumnado no se ve esta posibilidad, podría realizarse alguna reserva en residencias en uso, como es el caso de la Residencia Juvenil Fuerte del Príncipe-Larrabide.

El Plan del Pirineo recoge la necesidad de tomar medidas para mejorar la atención educativa. Es difícil ver cuáles son las medidas adoptadas hasta el momento para mejorar esta situación. Consideramos que no podemos seguir esperando y demorando indefinidamente las actuaciones que favorezcan la igualdad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, formula la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cree una línea de ayudas o subvenciones para transporte y residencia del alumnado de postobligatoria de la zona pirenaica.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la elaboración de un acuerdo por el que se posibilite la residencia del alumnado que proviene de los valles pirenaicos.

En Pamplona, a 7 de mayo de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación política del Sr. Tuñón en el Senado y le insta a cumplir las resoluciones de la Mesa del Senado

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la actuación política del Sr. Tuñón en el Senado y le insta a cumplir las resoluciones de la Mesa del Senado, formulada por el Grupo Parla-

mentario Unión del Pueblo Navarro y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 22, de 24 de marzo de 2009.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 24 de abril de 2009, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la provisión de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara, prevista en la plantilla orgánica de esta institución que cuenta, asimismo, con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de intervención de la institución, así como del Administrador de la misma,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una

vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra, aprobado el 26 de febrero de 2007 (BOPN nº 45, de 11 de abril de 2007). Supletoriamente, serán de aplicación el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Auditor.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 16 de la Ley Foral de la Cámara de Comptos, entre las que se incluyen: realizar el control de las cuentas y de la gestión económica del sector público de la Comunidad Foral, proponer al Presidente de la Cámara los informes de fiscalización y las conclusiones a que llegaran en el ejercicio de la función fiscalizadora, y todas aquellas que pudiesen serles encomendadas por el Presidente de la Cámara de Comptos.

1.4. Las plazas estarán encuadradas en el nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

Base 2.^a Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario encuadrado en el nivel A.
- b) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.
- c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de auditor.

Los funcionarios en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.^a durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.^a Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.^a de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Señor Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra en días y horas hábiles, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.^a Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

Base 5.^a Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– D. Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. José Luis Ezquerro Royo, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– D^a. M^a Asunción Olaechea Estanga, Auditora de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Jesús Muruzabal Lerga, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

– D. Ignacio Cabeza Del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución, que actuará como secretario del Tribunal.

Suplente: D^a Gemma Angélica Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.^a Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por

cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

Base 7.^a Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

7.1. Una vez resueltas las reclamaciones a las que se refiere la Base 6.5, el Tribunal remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, el Presidente ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 8.^a Ocupación de la plaza.

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá ocupar la plaza dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, las plazas por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.^a Documentación aportada.

9.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros

tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 10.^a Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

1) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda. La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a 25 puntos.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

2) Formación, docencia e investigación.

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

Los certificados en los que no conste duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

No se valorará en esta letra los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

b) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

c) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

3) Otros méritos

El Tribunal valorará otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos, como, por ejemplo, titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria, a razón de 1 punto por titulación superior y 0,60 puntos por titulación de grado medio; grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria, a razón de 1 punto el grado de doctor y 0,20 puntos la licenciatura; conocimiento del vascuence y de otros idiomas, a razón de 1,10 puntos por el título de EGA o equivalente, en el caso del euskera, y de 1 punto por el título superior en un idioma comunitario. En el caso de cursos completos, se valorarán a razón de 0,22 puntos cada curso completo de euskera y 0,20 puntos por cada curso completo de otros idiomas comunitarios.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don/Doña.....
....., de..... años de edad, provisto/a

de D.N.I., con domicilio en, calle, número, piso, código postal y teléfono, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de día 24 de abril de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza vacante de Auditor, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, de
de 2009

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra

Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra al 31 de diciembre de 2008

En sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 14.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra establece que la Mesa elaborará anualmente, con cierre a 31 de diciembre de cada año, una relación de todos sus funcionarios en la que deberán constar sus datos personales, nivel, grado, puesto de trabajo y situación administrativa.

Vista la propuesta de relación de funcionarios al 31 de diciembre de 2008 que eleva el Jefe de los Servicios Generales, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra al 31 de diciembre de 2008:

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>NIVEL</i>	<i>GRADO</i>	<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</i>
SECRETARÍA GENERAL				
DÍEZ LAGO, P.	A	6	Letrado Mayor	Activo
Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces				
ALFARO ERVITI, C.	C	7	Jefe Administrativo	Activo
LASECA ESCUER, J.R.	C	6	Administrativo	Activo
SERVICIOS JURÍDICOS				
ESPARZA OROZ, M.	A	6	Letrado Mayor Adj.	Activo
BERMEJO GARDE, M.	A	6	Letrado	Serv. Especiales
PULIDO QUECEDO, M.F.	A	6	Letrado	Activo
VACANTE	A		Letrado	
SERVICIOS GENERALES				
CERRO PAÚL, F. J. DEL	B	7	Jefe Serv. Grales.	Activo
LARRAÑETA LIZARRONDO, M. V.	B	7	Técnico Diplomado	Activo
ZOZAYA GARRALDA, SERGIO	B	2	Téc. Gestión Admtva.	Activo
LOYOLA ERASO, P.	A	5	Técnico Superior Informático	Activo
ARANAZ JIMÉNEZ, E.	B	3	Técnico Grado Medio en Sistemas Informáticos	Comisión de Servicios
MARZAL PARRA, M ^a A.	B	4	Técnico Grado Medio en Sistemas Informáticos	Activo
ARDAIZ EGÚÉS, A.	C	6	Administrativo	Serv. Especiales
BEAR SANZ, C.	C	5	Administrativo	Activo
DÍAZ DE RADA TURUMBAY, J.C.	C	7	Administrativo	Activo
VACANTE	C		Administrativo *	
LEZÁUN JUÁÑIZ, M.	C	5	Administrativo	Serv. Especiales
EQUIZA MAQUIRRIÁIN, J. M.	C	5	Oficial Técnico	Activo
Ujier Mayor				
ANSORENA URRIZA, A.	D	5	Ujier Mayor	Activo
ADOT LOPERENA, M.A.	D	5	Ujier	Activo
ARIZCUREN REY, M. Á.	D	6	Ujier	Serv. Especiales
FADRIQUE GARDE, I.	D	6	Ujier	Activo
ENECOIZ SEGURA, F.	D	4	Ujier	Serv. Especiales
MARTÍNEZ ORDUÑA, M. J.	D	4	Ujier	Activo
MONEO MARTÍNEZ, M.I.	D	4	Ujier	Activo
TORRES IBARROLA, J. M.	D	5	Ujier	Activo
URMENETA MARIN, O.	D	5	Ujier	Activo
VENTURA ARBILLA, A.I.	D	6	Ujier	Activo
VACANTE	D		Ujier	
SERVICIO DE PRENSA, PUBLIC. Y PROTOCOLO				
GIL MARTÍNEZ, C. J.	A	6	Jefe de Prensa	Activo
ARANA BAREÑO, A.	A	3	Traductor	Activo
ARISTEGUIETA OQUINENA, X.	A	3	Traductor	Activo
IRIARTE CILVETI, M.	A	3	Traductor	Activo
IRIZAR APAOLAZA, A.	A	3	Traductor	Activo
VACANTE	A		Traductor	
MENA GARCÍA, TOMÁS	B	3	Técnico Protocolo **	Activo
ARMENDÁRIZ SENBEROIZ, B.	C	5	Administrativo	Activo
MIGUÉLIZ GARCÉS, I.	C	5	Administrativo *	Activo
ARANAZ MARTÍ, C.	C	5	Transcriptor	Activo
HUARTE CAMPIÓN, A. I.	C	6	Transcriptor	Activo
PALMA ROMERO, F.	C	5	Transcriptor	Activo
SÁENZ GARCÍA, M. C.	C	5	Transcriptor	Activo
SANTIAGO SEGOVIA, I. DE	C	4	Transcriptor *	Activo
SEVINÉ RUIZ, M.	C	2	Transcriptor	Activo
SERVICIO DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN				
FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J.	A	6	Jefe Archivero Bibl.	Activo
ITURRI VILLANUEVA, A	B	3	Ayte. Bibl. y Docum.	Activo
ALEGRÍA GOÑI, M.C.	B	3	Ayte. Bibl. y Docum.	Activo
MITXELENA ENBIL, I. A.	C	4	Administrativo *	Activo
BORDA OLAGÜE, CARMEN	C	6	Administrativo	Activo
SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS				
ZULET RECALDE, F.	B	6	Jefe Interventor	Activo
VIDÁN ASTIZ, L.	B	2	Tec. Gestión Admva.	Activo
VACANTE	B		Tec. Gestión Admva.	
FERNÁNDEZ GELOS, M ^a V.	C	6	Administrativo	Activo
PÉREZ DE RADA ARÍSTEGUI, M. E	C	7	Administrativo	Activo
OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA				
BALDUZ GIL, J.	B	1	Tec. Gestión Admva.	Activo
ECHEVERRÍA UHALTE, C.	C	7	Administrativo	Activo
LAINÉZ GIL, M.	C	6	Administrativo	Activo
VACANTE	C		Administrativo	
VACANTE	D		Ujier	

(*) Plaza con título de euskera

(**) Plaza con título de inglés